

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Mayo 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las penalidades sufridas por las fuerzas que constituyeron el Ejército de Africa durante los últimos sucesos; el levantado espíritu y disciplina de aquellas tropas, con tanto elogio recomendadas por su General en Jefe, y el bizarro comportamiento de cuantos tomaron parte en los hechos de armas allí realizados, merecen que, además de las recompensas otorgadas por servicios determinados y distinguidos, se dé á todos una muestra evidente del Real aprecio de V. M. y de la gratitud de la Nación.

En tal concepto, el Ministro que suscribe, usando de la facultad que otorga el art. 10 de la ley adicional á la constitutiva del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Abril de 1894.—Señora:—A L. E. P. de V. M., José López Dominguez.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los militares de todas clases que han formado parte del Ejército de operaciones de Africa y de la Comandancia general de Melilla el abono del doble tiempo que hayan permanecido en aquel territorio, para optar á los beneficios de retiro, premios de constancia y cruces de San Hermenegildo; en la inteligencia de que á los individuos de tropa que no tengan opción á premio de constancia se les rebajará dicho tiempo del que les corresponda permanecer en situación de primera reserva.

Art. 2.º Los heridos y contusos graves tendrán derecho al abono del doble tiempo que hayan pertenecido á dicho Ejército y además al que hayan invertido en su completa curación, cualquiera que sea el punto donde ésta haya tenido lugar.

Art. 3.º Para los efectos de lo establecido en los artículos anteriores, se considerará como tiempo abonable el comprendido entre el 2 de Octubre del año próximo pasado y el 31 de Marzo último.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

(Gaceta 27 Abril 1894.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios electores contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones últimamente verificadas en Rodiezmo, é incapacitado para el cargo de Concejal á D. Andrés López, ha emitido con fecha 20 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios electores contra el acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró válidas las elecciones últimamente verificadas en Rodiezmo é incapacitado para el cargo de Concejal á D. Andrés López:

Resulta de los antecedentes que ante la Junta general de escrutinio se protestó por varios electores de la validez de las elecciones, fundándose en no haberse expuesto al público en el tiempo determinado por la ley listas electorales; en haberse ejercido coacciones sobre los electores por medio de dádivas y amenazas, por el Alcalde y el candidato D. Ruperto Sanz, sobre cuyo hecho afirman los protestantes que entienden ya los Tribunales; en que el Interventor D. José Gutiérrez Castañón introdujo su voto en la urna una hora antes del escrutinio; en que al practicarse éste aparecieron más de 30 papeletas con el timbre del comercio de D. Manuel Rodríguez, y en que la Junta de escrutinio la compusieron solamente el Alcalde y dos Interventores.

Asimismo se protestó contra la capacidad del Concejal electo D. Andrés López, por ser deudor á los fondos municipales.

En vista de todo, la Comisión provincial resolvió, en efecto, declarar á éste incapacitado, absteniéndose de resolver sobre las protestas en razón á no ser reproducidas ni justificadas.

De este acuerdo recurren para ante V. E. varios electores solicitando que se sirva revocarlo, y al efecto aducen los hechos consignados ya en las protestas que presentaron á la Junta de escrutinio, y D. Andrés López pretendiendo su declaración de capacidad para el cargo de Concejal, en virtud de las razones que alega y documentos que á su recurso acompaña.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. es de parecer que debe revocarse el acuerdo apelado, declarándose, en su consecuencia, nulas las elecciones y con capacidad al referido D. Andrés López.

Es cierto que este interesado no podría legalmente ser Concejal, con arreglo al párrafo quinto del art. 43 de la ley Municipal, si en efecto estuviera demostrado que era deudor á los fondos municipales, y si se hubiera expedido apremio contra él; pero como para probar lo contrario acompaña á su recurso de alzada una certificación expedida por la Secretaría de la Diputación provincial, en

que se hace constar que las cuentas del Ayuntamiento de Rodiezmo correspondientes al ejercicio de 1883-84 han sido aprobadas por el Gobierno civil, así como las de 1887-88, no hallándose aún archivadas las de 1885-86, quizás por la razón que da el recurrente, ó sea por virtud de hallarse las cuentas de este ejercicio en la Presidencia del Consejo de Señores Ministros con motivo de la competencia suscitada por el Gobernador de León y el Juzgado de La Vecilla, es claro que no existe en la actualidad motivo bastante para declarar la incapacidad legal para el cargo de Concejal del mencionado D. Andrés López.

Respecto de los demás hechos de las protestas, una vez éstas presentadas, no ha debido dejarse de resolver sobre ellas, como ha dejado de hacerlo la Comisión provincial, con tanto mayor razón, cuanto que ningún acuerdo había recaído sobre las mismas; y como acerca de dichos hechos no se han presentado pruebas en contrario ni por las Mesas electorales ni por el Alcalde, al remitir el expediente á la referida Comisión, hay motivos racionales para creer que son completamente exactos, y siéndolo, no cabe dudar de que revisten suma gravedad y no pueden convalidarse unas elecciones con tales infracciones legales verificadas.

Por tanto, la Sección, de conformidad con la Subsecretaría, opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de León, declarar en su consecuencia nulas las elecciones municipales últimamente verificadas en Rodiezmo y declarar asimismo con capacidad legal á D. Andrés López para el cargo de Regidor.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1894.—López Puigcerver.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

(Gaceta 12 Abril 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Comisión provincial, en sesión de 27 de Abril último, acordó la aprobación del estado de precios medios para suministros al Ejército y Guardia civil durante el mismo mes, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'16
Idem de cebada.....	0'71
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'03
Idem de vino.....	0'14
Kilogramo de carne.....	1'80
Idem de carbón.....	0'03
Idem de leña.....	0'04

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos procedentes.

Zaragoza 4 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 6 de Junio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, en esta provincia, por el presupuesto de 8.852'24 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.^a y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 2 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 2 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

En virtud de lo acordado por esta Corporación en la sesión pública ordinaria que celebró el día 26 de Abril próximo pasado, se convoca por medio

del presente anuncio á cuantos deseen tomar á su cargo el estudio y redacción de los proyectos de las carreteras de la de Magallón á La Almunia, partiendo de Fuendejalón á enlazar con la de Morata á Calcena en Trasobares; de las Ventas de Ciria á Aranda de Moncayo; de Daroca á Herrera; de Ejea á Biel, y de Sós á Ruesta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando las cédulas personales de los interesados, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; estarán redactadas en un pliego de papel timbrado de la clase duodécima y en ellas consignarán los proponentes el precio por que se comprometen á hacer los estudios, redactar los proyectos correspondientes y subvenir á los gastos de confrontación de los mismos, tomando por base el kilómetro de carretera y el tiempo dentro del cual se obligan á presentarlos completos y ajustados en todas sus partes á los formularios mandados observar por la Dirección general de obras públicas.

También queda á la libre iniciativa de los concurrentes, fijar las fechas y condiciones de pago, reservándose, no obstante, la Diputación, la facultad de elegir y aceptar las proposiciones que juzgue más convenientes así bajo el punto de vista económico, cuanto por las garantías que ofrezca para el cumplimiento del compromiso que adquieran sus autores.

En las proposiciones podrán comprenderse los estudios de una carretera, de dos ó de todas á la vez; siendo potestativo de los que las suscriban optar por una ó varias.

Como regla general se advierte á los proponentes que el pago se hará en dos ó más veces; siendo la última tan luego como el proyecto ó proyectos de que se trate, hayan sido aprobados y admitidos por la Dirección general de Obras públicas, si se trata de carreteras del Estado, y por la Diputación, si de carreteras de la provincia.

Los pliegos que se presenten para este concurso serán abiertos á las once de la mañana del día siguiente al en que termine el plazo de admisión, ó sea el día 31 del corriente; á cuyo acto podrán concurrir los proponentes, y cuantas personas lo deseen. Será presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia ó por el Vocal de la Comisión provincial en quien delegue esa facultad y por el Diputado representante de la Diputación en las subastas, con asistencia del Secretario de la misma, el cual levantará la correspondiente acta en la forma que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883, á cuyas disposiciones se ajustará el concurso, en lo que tuvieren de aplicables á la naturaleza de este contrato.

Y se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Zaragoza 4 de Mayo de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas....	Centiáreas.			
D. Pascuala Castán y Luna	Biel.	Cerrigüello.	>	85	81	Por sus cuatro vientos cardinales con monte común.....	>	>
La misma.....	>	Idem.	1	43	04	Por sus cuatro vientos cardinales con monte común.....	>	>
La misma.....	>	Idem.	>	35	76	Por sus id. con monte propiedad de D. Gregorio Muñoz Pérez y otros.....	>	>
La misma.....	>	Tras del Cerro.	>	14	30	N. con tierra de Orosia Berges, E. y S. con río Arba y O. con monte común inculto.	>	>
La misma.....	>	Idem.	>	07	15	N. con terreno de Donato Solana, E. con río Arba, S. con paso común y O. con huerto de Juan Solana.....	>	>
D. Esteban Navarro y Longás	>	Caseta de Gara.	1	14	43	Por sus cuatro vientos cardinales con monte propiedad de D. Francisco Pemañ Arenaz, N., E. y O. con monte propiedad de D. Francisco Pemañ Arenaz y S. con río Arba.....	>	>
El mismo.....	>	Arba ó Casa Andrés.	>	21	45	Por sus cuatro vientos cardinales con el referido monte propiedad del mismo Francisco Pemañ.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	07	15	Por sus cuatro vientos cardinales con el referido monte propiedad del mismo Francisco Pemañ.....	>	>
Lucas López y Muriel.....	>	Bernano.	>	14	30	E. con tierra de Mateo Solana Longás, N., S. y O. con monte común inculto.....	>	>
El mismo.....	>	Puicacho.	>	42	91	Por sus cuatro vientos cardinales con monte común.....	>	>
Francisco Berduque y Pueyo	>	Puidibrio.	1	14	43	N. con tierra de Benito Navarro Muñoz, S. con el de Francisco Muñoz y E. y O. con monte común inculto.....	>	>
Mariano Hernández Benito.	Botorrita.	Barranco del Vicario.	>	44	>	S. con monte, M. con monte de María, P. con el interesado y N. con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Plano.	>	AA	>	S. y M. con monte, P. con fundo de Timoteo y N. con monte.....	>	>
Antonio Gil.....	>	Marchilla.	1	14	>	S. con monte, M. con camino de la Yedra, y P. y N. con fundo de Miguel Lapedra.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	22	>	S. con camino de la Yedra, M., P. y N. con monte.....	>	>
Antonio Benedico Delcaso..	>	Una cueva, en el Plano.	>	>	>	S. y N. con monte, M. con campo de Consuelo Gil y P. con tierra de Manuel Jimeno.....	>	>
Eugenio Sierra.....	>	Las Minas.	2	52	>	S. con barranco de Vicario, M. y P. con monte y N. con río Huerva.....	>	>
El mismo.....	>	Marchilla.	>	63	>	S. con huega del término de María, M. con id., y P. y N. con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Soto.	>	14	>	S. con río Huerva, M. con monte, P. con el Coscojar y N. con río Huerva.....	>	>
El mismo.....	>	Marchilla.	>	57	>	Por sus cuatro vientos cardinales con monte.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	22	>	S. y M. con monte, y P. y N. con campo del interesado.....	>	>
Pascual Aliaga Lezcano.....	>	Barranco de la Poza.	2	14	>	S. con finca de Joaquín Benito Lapedra, M. con barranco de la Poza, P. con camino de la Yedra y N. con monte.....	>	>
Florencio Jimeno Olmos...	>	Barellico.	>	22	>	S. y N. con monte, M. con tierras del interesado y P. con río Huerva.....	>	>
Cecilio Lapedra Molina...	>	Barranco de Montablo.	>	22	>	S. y P. con monte, M. con finca de Agustín Comín y N. con el mismo interesado.....	>	>
Manuel Jimeno Navarro...	>	La Plana.	>	22	>	S. con finca de Miguel Lapedra, M. con la de Miguel Hernández, y P. y N. con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Subidas.	>	72	>	S. con barranco de la Poza, M., P. y N. con monte.....	>	>
Antonio López Martín.....	>	La Marçilla.	>	14	>	S. con campo de Leopoldo Boldova, M. con monte, P. con camino de la Yedra y N. con barranco de Gozalsas.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	14	>	S. con monte, M. con finca de Leopoldo Boldova, P. con barranco de Gozalsas y N. con monte.....	>	>
Agustín Comín López.....	>	Las Borellas.	>	42	>	S. y N. con monte, M. con tierras de Miguel Hernández y P. con la de José Rodríguez.	>	>
El mismo.....	>	Barranco de la Yedra.	>	29	>	S., M. y N. con monte y P. con tierra del interesado.....	>	>
El mismo.....	>	Barranco de la Peña.	>	29	>	S. con tierra del interesado, y M., P. y N. con monte.....	>	>
Andrés Benito López.....	>	Idem del Ared.	>	43	>	Por sus cuatro puntos cardinales con monte.	>	>
Joaquín Benedico Delcaso..	>	Montablo.	>	44	>	S. con finca de Sixto Aliaga, M. con la de Benito Benedico, y P. y N. camino de Mozota.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	44	>	S. con camino, y M., P. y O. con monte.....	>	>
Fermin Paesa Comín.....	>	Plano.	>	22	>	S. y N. con monte, M. con finca de Consuelo Gil y P. con la de Manuel Jimeno.....	>	>

LINDEROS.

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Áreas....	Centiáreas.		
D. Benito Gil Pascual.....	Botorrita.	Varellas.	>	24 >	>	>	>
Pablo Rabinal Comín.....	>	La Marchilla.	>	44 >	>	>	>
Domingo Comín Gistao....	>	La Yedra.	>	48 >	>	>	>
El mismo.....	>	Plano.	>	48 >	>	>	>
El mismo.....	>	Las Zaforas.	>	11 >	>	>	>
Miguel Hernández.....	>	Campo de corral de Pedro Pablo.	>	86 >	>	>	>
El mismo.....	>	Las Barelillas.	>	44 >	>	>	>
El mismo.....	>	Barranco del Soto	>	29 >	>	>	>
Isidoro Comín López.....	>	Las Minas.	>	84 >	>	>	>
José Aliaga Comín.....	>	El Plano.	>	29 >	>	>	>
Constantino Tena Benito...	>	Montablo.	>	43 >	>	>	>
El mismo.....	>	La Marchilla.	>	22 >	>	>	>
El mismo.....	>	El Plano.	>	22 >	>	>	>
José Navarro Herranz....	>	Camino de la Yedra.	>	44 >	>	>	>
Leopoldo Boldova Moliner.	>	Arbituza.	>	10 >	>	>	>
El mismo.....	>	La Marchilla.	>	42 >	>	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	21 >	>	>	>
El mismo.....	>	Las Zorras.	>	44 >	>	>	>
Benito Benedico Delcaso..	>	La Yedra.	>	44 >	>	>	>
El mismo.....	>	San Antonio.	>	44 >	>	>	>
Manuel Comín Benito.....	>	Estrichos.	2	10 >	14 >	>	>
El mismo.....	>	Loma de los Castellanos.	1	30 >	08 >	>	>
El mismo.....	>	Montablo.	1	30 >	>	>	>
Miguel Lapidra Gil.....	>	Idem.	1	29 >	>	>	>
Agustín Comín Hospital...	>	Idem.	>	22 >	>	>	>
El mismo.....	>	Valfría.	>	44 >	>	>	>
Antonio Navarro Herranz..	>	Val de Español.	>	85 >	>	>	>
José Rodríguez Benito....	>	El Plano.	>	44 >	>	>	>
Dionisio Beltrán.....	>	Campo del Caballo.	>	84 >	>	>	>
Sixto Aliaga Comín.....	>	Montablo.	>	85 >	>	>	>
Juan Mata de Gracia.....	>	El Plano.	>	29 >	>	>	>
Pedro Jimeno Hospital....	>	Barranco de las Subidas.	1	02 >	07 >	>	>
El mismo.....	>	Las Canteras.	>	44 >	>	>	>
El mismo.....	>	Plano.	>	44 >	>	>	>
El mismo.....	>	Barranco.	>	44 >	>	>	>

(Se continuará)

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según le dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 17 del mes actual, á las doce en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborales, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 3 de Mayo de 1894.—José Fenech.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes de este pueblo han acordado proceder al arriendo á venta libre, por el período de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos. Las subastas se celebrarán en el término que ordena el reglamento vigente, dando principio la primera el día 15 de Mayo próximo, á las diez de su maña-

na, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Tierna 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Benito García.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de todas las especies de consumos en esta villa, para 1894-95, se señala otra para el día 14 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se encuentran en el expediente de su razón.

Villafeliche 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

Por término de ocho días, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

1.º El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1894-95.

2.º La matrícula industrial para el mismo ejercicio.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Plenas 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Roque Luño.

Hallándose formadas las ordenanzas de riego de la huerta de la Noria de este término municipal, se hallan expuestas al público por término de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chiprana 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Alejandro Ordovás y otros sobre lesiones, se saca á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Un campo, plantado de viña en sus tres cuartas partes, poco más ó menos, sito en la Puebla de Albortón, partida de los Pozuelos, de dos juntas de cabida; que linda por S. con viuda de Matías Hasta, por P. y N. con Calixto Langa, y por M. con Vicente Langa: tasado en 650 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 23 del actual, á las diez de su mañana; previniéndose que no hay títulos de propiedad, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 1.º de Mayo de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.